

República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral

Radicación : 41001-31-05-001-2023-00129-01

Demandante : CARMEN POPAYÁN CORREDOR

Demandada : MUNICIPIO DE NEIVA

: COOPERATIVA MULTIACTIVA

SURCOLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.

Llamada garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva

Asunto : Admite recurso de apelación de auto.

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el AUTO proferido el 28 de noviembre de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), por medio del cual se resolvió "declarar probada la excepción previa de falta de agotamiento de la vía gubernativa", que conforme a los artículos 65 y 82 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá.

Por otro lado, se observa del acta de reparto bajo secuencia N°. 34, que se asignó como apelación de *sentencia ordinaria*, y no como de AUTO ORDINARIO (Laboral), siendo este el que corresponde, lo que conlleva a su



República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral

modificación por conducto de la Secretaría de la Corporación, se dispondrá dicho trámite.

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- <u>ADMITIR</u> el recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo, contra el auto proferido el 28 de noviembre de 2023, por el

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H).

2.- OFICIAR, a través de la Secretaría de la Corporación, a la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que modifique la clasificación (GRUPO) de la providencia objeto de alzada, de apelación de "Sentencia Ordinaria" a la de "AUTO ORDINARIO (Laboral)", siendo éste último el que corresponde.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ Magistrada Sustanciadora

Euxprellecilleura?

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a76fb0a2c34cbe5e022a7d68221686609a27c37f0c95adfbd71db1e5a9249e**Documento generado en 13/03/2024 04:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica